



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 163 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2021

## VISTOS:

La Resolución Directoral N° 037-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 27 de enero de 2021, que resolvió, entre otros, conformar el Comité de Ejecución de Gasto para el Ejercicio Presupuestal 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y,

El Informe N° 118-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, por el que, Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, propone la reconfiguración del citado Comité, atendiendo que es importante garantizar la participación de los responsables de todas las metas presupuestales de la entidad, así como del Responsable de Logística, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la ejecución de gasto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, constituye el instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos [que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021]; en ese sentido, respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, el numeral 1 del artículo 4°, prevé: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público, para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, estableciéndose en el numeral 2 del artículo 9°, que: "9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



# Resolución Directoral

Nº 163 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2021

Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación”;

Que, de otro lado, es preciso tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la Administración financiera del Sector Público se rige por una serie de principios, dentro de los que figuran: **“1. Articulación:** Consiste en la gestión de los recursos públicos de manera integrada e intersistémica. **2. Centralización normativa:** Consiste en la definición por parte de los entes rectores de los sistemas administrativos, de las normas de administración interna, especificando las características de cada función, su responsable y la proporción de recursos humanos asignados, para su utilización eficiente. **3. Descentralización operativa:** Consiste en que las respectivas unidades dentro de las entidades del Sector Público responden a los lineamientos dados en el ámbito de la Administración Financiera del Sector Público. **4. Multianualidad:** Consiste en una gestión articulada bajo una perspectiva multianual alineada a las medidas de la política fiscal vigente. **5. Probidad:** Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. **6. Responsabilidad Fiscal:** Consiste en que las políticas públicas se establecen con el compromiso de seguir un manejo fiscal prudente y disciplinado que incluya el estricto cumplimiento del marco macrofiscal, con el objetivo de preservar la estabilidad macroeconómica. **7. Sostenibilidad Fiscal:** Consiste en preservar la solvencia financiera del Sector Público en el mediano plazo, considerando de forma estricta su capacidad financiera en forma previa a la asunción de obligaciones de cualquier naturaleza que tengan impacto fiscal”;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 037-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 27 de enero de 2021, se resolvió, entre otros, conformar el Comité de Ejecución de Gasto para el Ejercicio Presupuestal 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual se encontraba integrado por: **i)** El Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento [Presidente]; **ii)** El Director de la Oficina de Asesoría Legal [Miembro]; **iii)** El Director de la Oficina de Administración [Miembro]; **iv)** El Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego [Miembro]; y, **v)** El Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas [Miembro];

Que, posteriormente, mediante Informe N° 118-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, refiere que teniendo en cuenta que es importante garantizar la participación de los responsables de todas las Metas Presupuestales de la entidad, así como del Responsable de Logística, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la ejecución de gasto, el Comité de Ejecución de Gasto para el Ejercicio Presupuestal 2021 de la institución debería ser reconfirmado, teniendo como integrantes a:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	
PRESIDENTE	Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.
MIEMBRO	Director de la Oficina de Administración.
MIEMBRO	Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 163 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2021

MIEMBRO	Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas.
MIEMBRO	Responsables de las Metas Presupuestarias de: DDARE – DIAR – OPPS.
MIEMBRO	Responsable de Abastecimientos y Servicios Generales [Logística]

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta que el Informe mencionado en los “Vistos”, cuenta con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la Entidad a través del proveído de 31 de marzo de 2021, corresponderá realizar la reconfiguración del precitado Comité de Ejecución de Gasto para el Ejercicio Presupuestal del año Fiscal 2021, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 037-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 27 de enero de 2021, por la que, entre otros, se conformó el Comité de Ejecución de Gasto para el Ejercicio Presupuestal 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR** el Comité de Ejecución de Gasto para el Ejercicio Presupuestal 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT, debiendo considerarse para dicho efecto que los miembros asuman y cumplan sus funciones conforme al marco normativo aplicable; en ese sentido, el mencionado Comité deberá estar integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	
PRESIDENTE	Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.
MIEMBRO	Director de la Oficina de Administración.
MIEMBRO	Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.
MIEMBRO	Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas.
MIEMBRO	Responsables de las Metas Presupuestarias de: DDARE – DIAR – OPPS.
MIEMBRO	Responsable de Abastecimientos y Servicios Generales [Logística]

**ARTÍCULO TERCERO. – FACÍLTASE** al Comité de Ejecución de Gasto para el Ejercicio Presupuestal del año fiscal 2021, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, elaborar su propia reglamentación para el óptimo desempeño de sus funciones.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 163 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 ABR 2021

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, implemente las acciones conducentes al cumplimiento de las presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral a los servidores y/o funcionarios designados y demás dependencias competentes de la Entidad, para lo fines que se contrae la misma

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

*Ing. Julver Josue Vilca Espinoza*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 424-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

Página. 4 de 4